

**CONTRATO
SERVICIO DE ATENCION A 45 PERSONAS
(H.P.V.I)**

En Talagante, a 21 de noviembre de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Doña **ROXANA PAUPPEIN HERRERA**, Banquetería, Cédula de Identidad N°13.065.474-6, con domicilio en Pasaje Chacao N°335 Villa Tocornal, comuna de Talagante, Teléfono 09-5085032, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Roxana Pauppein Herrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Servicio de atención para cuarenta y cinco (45) personas consistente en: mantelería, flores, vajilla completa, alimentación y atención para una Jornada de "Capacitación de Autocuidado Docente" a realizarse en la Casa de la Cultura, Talagante. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en solicitud y cotización adjunta, de fecha marzo de 2016.

SEGUNDO : El servicio de Atención se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, que formará parte integrante del presente contrato.

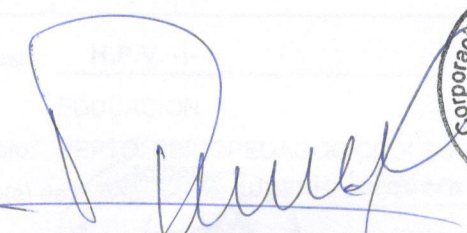
TERCERO : El servicio de atención, se realizará el día 22 de noviembre del presente año, para Jornada Jornada de "Capacitación de Autocuidado Docente", para 45 personas, a realizarse en la Casa de la Cultura, Talagante.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio señalado, es la suma de doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$219.555) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato se encuentra regido por normas comunes y no implica la existencia de un contrato de subordinación y dependencia, en consecuencia no hay relación laboral entre las partes.

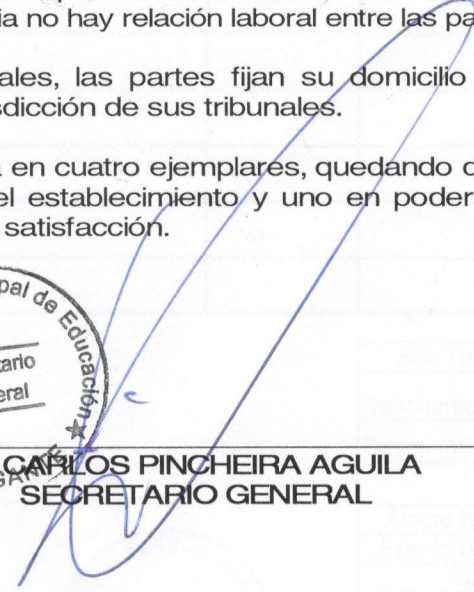
SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Roxana Pauppein Herrera, a su entera satisfacción.



ROXANA PAUPPEIN HERRERA
R.U.T. N°13.065.474-6





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL